



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 220/2012
á, 31 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. N° 1607/2012 de 13 de septiembre de 2012, a través del cual en fecha 24 de octubre de 2012, el Señor Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite a este Órgano Deliberante para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional N° 51/2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Operación Sonrisa Bolivia; adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 74 (setenta y cuatro) fojas formado en la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio Interinstitucional N° 51/2012, es la de regular las condiciones de uso de la infraestructura y servicios municipales del Hospital Municipal Francés durante la Gestión 2012, a efectos de que la Fundación Operación Sonrisa Bolivia dentro de sus programas de operaciones de labios Leporino, Labio Fisurado o Malformaciones Labio – Palatinas – Paladar Hendido, utilice dichas instalaciones y los servicios del Hospital en beneficio de las familias de escasos recursos y a favor de la niñez, juventud y adultos bolivianos, que padecen estos problemas.

Que, el Convenio señala en su Cláusula Quinta que los pacientes seleccionados beneficiarios del SUMI quedan exentos de los pagos que cubre el seguro público; comprometiéndose la Fundación Operación Sonrisa Bolivia a pagar los siguientes:

- La suma de Bs. 650.00.- (Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) en Tesorería del Hospital Municipal Francés por el uso de las instalaciones y servicios médicos de los pacientes seleccionados que no son beneficiarios SUMI por costo de cirugías.
- Los gastos de pacientes que estén dentro de los beneficiarios del SUMI, serán cubiertos de acuerdo al protocolo de atención, toda vez que estas cirugías no son consideradas como cirugías plásticas, sino intervenciones quirúrgicas de reparación necesarias para el buen desarrollo fisiológico de los pacientes en el marco de la Ley 2426 y Decretos Reglamentarios.
- Los exámenes de laboratorio complementarios que no figuren en el protocolo pre-operatorio serán cancelados en su totalidad por la FOSB en Tesorería del Hospital Municipal Francés, luego de la conciliación correspondiente.
- El pago se realizará hasta un máximo de cinco (5) días después de entrega de factura del Hospital Municipal Francés.

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la Fundación Operación Sonrisa Bolivia, cursan en el expediente fotocopia de documentación mediante la cual se evidencia la Personería Jurídica debidamente reconocida a través de la Resolución Suprema N° 022/2000 en fecha 07 de febrero de 2000; Licencia de Funcionamiento N° 255791; Reconocimiento de Personería Jurídica Testimonio N° 457/2000 de fecha 8 de marzo de 2000; Acta de Fundación; Aprobación de Estatuto y Reglamento; NIT N° 1004363023; representado por el Sr. Geoffrey Stoughton con Cédula de Identidad Ext. 5868101, según Poder Notarial Testimonio N° 0337/2011, otorgado en fecha 9 de junio de 2011 ante el Notario de Fe Pública N° 75 a cargo del Dr. Elio Zambrana Anzaldo de este Distrito Judicial.

Que, conforme con el Certificado de No Deudor emitido por los Responsables del Hospital Municipal Francés de fecha 10 de marzo de 2012, se corrobora que la Fundación Operación Sonrisa Bolivia, no tiene cargos pendientes con el citado Hospital.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal A.L. HMF -I.L 15/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, mediante el cual el Asesor Legal del H.M.F informa a la Administradora del H.M.F, sobre la elaboración del convenio con la Fundación Operación Sonrisa por la gestión 2012, recomienda en base a los Informes Técnico, Financieros, los antecedentes y la normativa valorada, seguir todos los pasos procedimentales y se eleve los informes solicitados a las autoridades municipales correspondientes, con el fin que se elabore y se suscriba el convenio interinstitucional si corresponde.

Que, el Informe Legal GAMSCS/OMDH/DIR. ADJUNTA -INFORME LEGAL MCSS N° 09/2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, mediante el cual la Asesor Legal OMDH, vía el Director Adjunto OMDH, concluye y recomienda al Oficial mayor de Desarrollo Humano, sobre el Convenio con la Fundación Operación Sonrisa Bolivia para la gestión 2012, señala que teniendo los informe técnicos, legales y financieros del Hospital Municipal Francés favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional, encontrándose dicha actividad enmarcada en la normativa legal vigente y habiendo la Fundación Operación Sonrisa Bolivia presentado todos los documentos legales suficientes para la suscripción del convenio indicado, corresponde la elaboración del mismo para su ejecución durante la presente gestión; debiendo remitirse después de firmado por las partes al H. Alcalde Municipal para su envío al Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tendrá vigencia para la Gestión 2012, pudiendo renovarse previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Municipalidades; y Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional N° 51/2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, representado por el Señor Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano Dr. Raúl Hevia Correa por una parte y por la otra la Fundación Operación Sonrisa Bolivia, representada legalmente por el Señor Sr. Geoffrey Stoughton, con el objeto de regular las condiciones de uso de la infraestructura y servicios municipales del Hospital Municipal Francés durante la gestión 2012, a efectos de que la Fundación dentro de sus programas de operaciones de labios Leporino, Labio Fisurado o Malformaciones Labio - Palatinas - Paladar Hendido, utilice dichas instalaciones y los servicios del Hospital en beneficio de las familias de escasos recursos y a favor de la niñez, juventud y adultos bolivianos, que padecen estos problemas.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, así como del Convenio aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.